



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

DEMANDANTE. CLARA INES GOMEZ DE SOLANO.
DEMANDADO. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".
EXPEDIENTE No. 08001310501420190038101
RAD. INTERNA. 71182-A
MAGISTRADA PONENTE. KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"...Barranquilla D.E.I.P., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

REVOCAR la sentencia apelada de fecha 08 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla en el juicio adelantado por CLARA INES GOMEZ DE SOLANO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y en su lugar se dispone: PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción propuesta por las demandadas. SEGUNDO. DECLARAR la ineficacia del traslado de Régimen Pensional de Prima Media administrado por el ISS hoy COLPENSIONES, al de ahorro individual a través de la AFP PORVENIR S.A., realizado respecto de CLARA INES GOMEZ DE SOLANO. En consecuencia, CONDENAR a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a trasladar todos los saldos acumulados en la cuenta de ahorro individual de la afiliada, incluyendo los bonos pensionales, los rendimientos financieros, sumas adicionales de la aseguradora con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C. y gastos de administración, a COLPENSIONES. TERCERO: CONDENAR a la reconvenida CLARA INES GOMEZ DE SOLANO al reintegro de las mesadas causadas desde el 19 de julio de 2019 por parte de PORVENIR. CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. JANITH BUELVAS ZARCO, en los términos del poder conferido. QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia por no haberse causado durante su trámite. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta No.63. NOTIFÍQUESE por edicto, el cual se fijará por el término judicial de tres (3) días. Y CÚMPLASE..."

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	21/10/2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	25/10/2022 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).
--	---



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC